



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 039/2024

VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: G.A.M.S. CAR. DESP. 917/2024 de fecha 15 de Mayo de 2024, se remite Solicitud de Declaración de Prioridad para Ejecución de Equipamiento Maquinaria Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, realizado por el Ejecutivo Municipal a este Ente Deliberante, para su consideración mediante el instrumento legal correspondiente y por la importancia del mismo sea tratado mediante dispensa.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Legal, N° CITE: IL/EM-DJR-01-2/166/2024 de fecha 13 de mayo de 2024**, elaborado por Darinka Salguero Cuellar – Profesional I gestión jurídica administrativa del GAMS, por el que concluye, que en aplicación a disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley, **se RECOMIENDA, declarar como prioridad la ejecución del Proyecto "EQUIPAMIENTO DE MAQUINARIA – GAM SACABA" y AUTORIZAR al Órgano Ejecutivo solicitar al FNDR un préstamo por el monto de Bs.14.874.786, 52 para financiar las contraparte local del proyecto mencionado**

Que mediante **nota CITE: DE-GGP-EA-OPM-1391-CAR/24 de 04 de marzo de 2024** remitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), con el que responden a la solicitud de financiamiento del proyecto "Equipamiento de Maquinaria-GAM Sacaba", al respecto remite el listado de los requisitos a ser presentados para la consideración de la solicitud en el marco de los programas de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la institución.

Que cursa **Resolución N° 003/2024 de 26 de marzo de 2024 de Pronunciamiento de Concejo de Coordinación de Participación Control Social de Sacaba**, con el que emite pronunciamiento de manera favorable al proyecto "Equipamiento de maquinaria GAM-Sacaba", revisados los programas, proyectos y actividades contemplados en el Plan de Operaciones Anual (POA) 2024, aprobado por el concejo municipal, con ley municipal N° 346/2023 del 12/09/2023 y según ley nacional N° 1546, COMPROMISO CON EL Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el G.A.M.S. por un monto total de Bs. 3.718.696.63 (Tres millones setecientos dieciocho mil seiscientos noventa y seis 63/100 bolivianos), y Bs. 14.874.786.52, recursos adicionales del FNDR en favor del GAM Sacaba.

Que, mediante Informe Técnico a través de **Comunicación Interna N° CITE: CI/SI-DTS/74/2024 de fecha 13 de mayo de 2024** emitido por el Ing. José Iván Mariaca Villarroel- Director de Transportes y Servicios Eléctricos, en el que informa lo siguiente:

- La ciudad de sacaba, siendo el segundo municipio con mayor población del departamento de Cochabamba cuenta con la Dirección de Transportes y Servicios Eléctricos.

De la cual la jefatura de transportes es quien se encarga de las solicitudes recibidas por las OTB's. A diario el gobierno autónomo municipal de sacaba **recibe de 8 a 10 solicitudes** (promedio) entre mejoramiento de caminos, perfilado, ripiado, ensanchado de vía, apertura de caminos, atajados, dragado de ríos, etc.





Honorable Concejo Municipal

“Sacaba”

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 039/2024

De dichas solicitudes **se logra atender entre 4 a 5 por día** y los restantes se programan de acuerdo a la disponibilidad de la maquinaria de la jefatura de transportes.

De acuerdo al diagnóstico realizado por el personal mecánico de la jefatura de transportes a las maquinarias existentes para atender dichas solicitudes ingresadas al municipio ya cumplieron el ciclo de vida útil (ver table de valoración) ya están por quedar obsoletos en taller de mecánico de transportes, se gasta más presupuesto en la compra de repuestos o en servicio de mantenimiento por ser ya de generación antigua.

Motivo por el cual nos vemos obligados a solicitar realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de maquinaria pesada y carro balde, para atención oportuna y eficiente a las diferentes solicitudes de emergencia de la población sacabeña.

Tabla de valoración de maquinaria de la jefatura de transportes.

N.º	CODIGO	TIPO DE MAQUINARIA	ESTADO (MALO-REGULAR-BUENO)	ACTIVO INACTIVO	OBSERVACION
1	PM-02	PALA CARGADORA	MALO	INACTIVO	EN ESTADO MALO INACTIVO EN EL TALLER MECÁNICO DE TRANSPORTES SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRASERA TOTALMENTE DAÑADO.
2	PM-03	PALA CARGADORA	MALO	INACTIVO	EN ESTADO MALO INACTIVO EN EL TALLER MECÁNICO DE TRANSPORTES SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRASERA TOTALMENTE DAÑADO.
3	PM-04	PALA CARGADORA	REGULAR	ACTIVO	MOTOR REPARADO EN TALLER EXTERNO
4	MT-02	MOTO NIVELADORA	MALO	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
5	MT-03	MOTO NIVELADORA	MALO	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
6	VQ-10	VOLQUETA	MALO	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
7	VQ-13	VOLQUETA	MALO	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
8	VQ-14	VOLQUETA	MALO	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
9	VQ-16	VOLQUETA	MALO	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
10	VQ-01	VOLQUETA	MALO	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
11	EO-01	EXCAVADORA HIDRAULICA	REGULAR	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
12	EO-02	EXCAVADORA HIDRAULICA	REGULAR	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO
13	EO-04	EXCAVADORA HIDRAULICA	REGULAR	ACTIVO	EN FUNCIONAMIENTO YA CUMPLIÓ VIDA ÚTIL DE SERVICIO





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 039/2024

14	EO-05	EXCAVADORA HIDRAULICA	BUENO	ACTIVO	SERVICIO NUEVA FUNCIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA ATAJADOS
----	-------	--------------------------	-------	--------	--

Con el objetivo de poder dar a la solución a la problemática suscitada se definió los precios referenciales y las capacidades MÍNIMAS Y NECESARIAS para poder dar mejor bienestar a la población sacabeña, según el siguiente cuadro:

Precios Referenciales Proyecto: Equipamiento de Maquinaria – GAM Sacaba

Nº de equipos	Ítem	Potencia/Capacidad Mínima	Precio unitario Bs	Precio Total Bs
2	Motoniveladora	171 HP	2.615.046,00	5.230.092,00
2	Pala Cargadora	224 HP	2.591.208,00	5.182.416,00
3	volqueta	12 M3	1.373.832,00	4.121.496,00
1	Excavadora	157 HP	1.549.992,00	1.549.992,00
2	Carro balde	13 MTS de altura de trabajo	1.182.280,64	2.364.561,28
Total				18.448.557,28

Criterio: Definido en base al promedio de las cotizaciones

Que mediante nota Cite: GAMS CAR DESP/611/2024 de 08 de abril de 2024 remitida por el GAMS al Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR , en el que solicita que el aporte local del Ejecutivo GAMS-SACABA, y el crédito FNDR, sea de la siguiente manera:

Crédito FNDR 80%
Aporte local Ejecutivo GAM-SACABA 20%
Haciendo un total del 100%

En consideración a que el municipio no cuenta con recursos, se solicita acceder al crédito para cumplir con la contra parte del 20%.

CONSIDERANDO II

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con Programas de Financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para le ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del H. Concejo Municipal de Sacaba, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.

Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 039/2024

El Art. 232 establece: "La administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

El Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde." Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 23): "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria." Asimismo, el Artículo 13 establece que: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo, a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.* El Artículo 16 establece (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: núm. 23. *Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.*

Que, el Decreto Supremo N° 4575, 26 de agosto de 2021 que establece las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública - FARIP, en su **Artículo 2°.- (Autorización)** Se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo para que, en su condición de fideicomitente, suscriba un contrato de fideicomiso y transmita de manera temporal y no definitiva al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, en su calidad de fiduciario, un monto de hasta Bs2.000.000.000.- (DOS mil MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), Asimismo el Artículo **5°.- (Beneficiarios)** Los beneficiarios del presente fideicomiso serán las Entidades Territoriales Autónomas. Artículo 7°.- (Aspectos administrativos) I. Los aspectos administrativos y operativos del fideicomiso, serán establecidos en el contrato de constitución. II. Las condiciones y la operativa para la otorgación de créditos y desembolsos del fideicomiso, serán establecidas en un reglamento específico a ser elaborado por el FNDR y aprobado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Resolución Ministerial N° 338 de 29 de septiembre de 2022 que aprueba el "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA", que en Anexo forma parte inseparable de la presente Resolución Ministerial.

Que, el Reglamento Operativo Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública de 02 de septiembre de 2021, en su Artículo 14 inc. c) *Presentación de requisitos: b) Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva de la Entidad Territorial Autónoma autorizando y/o homologando la suscripción del contrato de Préstamo el FNDR.*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 039/2024

Que, la Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos de Convenios, en su Artículo 4 parágrafo II señala: "La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal, mediante una Resolución Municipal: a) Contratos de empréstitos (...)"

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en su Artículo 8 Parágrafo I), Núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento Normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, el **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su Artículo 31** establece las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal Num. 12) "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios", el **Art. 105 inc. e)** indica "**Moción de dispensación de trámite y voto de urgencia.** - Es la propuesta presentada para eximir del cumplimiento del trámite normal a los asuntos que por el carácter perentorio o de emergencia así lo requieren. Su consideración procederá con el apoyo de por lo menos un concejal y será resuelta por mayoría absoluta de los concejales presentes, la o el solicitante podrá efectuar una fundamentación por un tiempo máximo de cinco minutos, en el curso del debate o para motivar el tratamiento de los asuntos pendientes, las concejalas y concejales podrán formular los siguientes tipos de mociones.

Que, una vez considerados los informes y respaldos para el presente Declaración de Prioridad para Ejecución de Equipamiento Maquinaria Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 18 de junio de 2024, por el Pleno del Concejo Municipal, misma fue aprobado conforme al voto que cursa en actas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Decreto Supremo N° 4575 y otras normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto "Equipamiento de Maquinaria - GAM Sacaba", para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Sacaba, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto: "Equipamiento de Maquinaria - GAM Sacaba", y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 039/2024

parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el Proyecto: "Equipamiento de Maquinaria - GAM Sacaba", por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad de la maquinaria y equipo adquiridos.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución - seguimiento, recepción y operación - mantenimiento en su integridad, del proyecto: "Equipamiento de Maquinaria - GAM Sacaba" en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO NOVENO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

ARTÍCULO DECIMO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es responsable de cumplir la Ley del Control Social N° 341.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. N°0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 039/2024

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.


Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA